

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Y

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Entre los suscritos, a saber: **SILVANO VERGARA V.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-175, en su carácter de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**, que en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, facultado para este acto de acuerdo a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, por una parte y por la otra, **RUBÉN BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-189-163, actuando en su condición de Secretario General y Representante Legal de **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, que en adelante se denominará **SENACYT**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

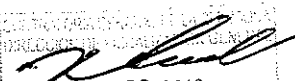
CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma, rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y la política nacional del ambiente.

Que la citada ley, en su Artículo 7 numeral 13, establece que son atribuciones de **LA ANAM** promover la investigación ambiental técnica y científica, en coordinación con **SENACYT**.

Que **SENACYT** creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, es la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que **SENACYT** tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo, en materia referente al ordenamiento y desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación y consolidar la capacidad institucional del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.


30 ABR 2013
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación





1930584

Que es el interés de **SENACYT** y **LA ANAM**, celebrar un convenio marco de cooperación con la finalidad de establecer condiciones que permitan el planeamiento y la ejecución de actividades futuras de investigación y desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías, en el ámbito ambiental y científico.

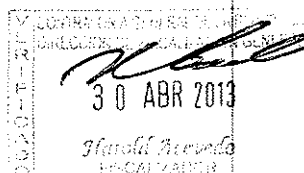
Que dadas las consideraciones antes expuestas, **LAS PARTES**.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación para establecer las condiciones que permitan la realización de actividades de investigación y desarrollo, incorporación de nuevas tecnologías, en los ámbito ambiental y científico, a fin de impulsar el conocimiento en el manejo de la biodiversidad y los procesos ecológicos de la región y el desarrollo de programas y proyectos científicos de interés nacional e internacional, en el campo de la investigación científica sobre los recursos naturales, su conservación y su gestión sostenible, así como planificación e implementación de programas de educación que promuevan conductas acordes a los principios de sostenibilidad.

SEGUNDO: COMPROMISOS COMUNES. LAS PARTES se comprometen a:

1. Impulsar el desarrollo de investigaciones y conocimientos destinados a coadyuvar en la gestión integrada y sostenibilidad de los recursos naturales.
2. Fortalecer la investigación y el monitoreo, como soporte de conocimiento y manejo de la biodiversidad.
3. Elaborar un Plan Nacional de Investigación Científica para el SINAP.
4. Compartir entre sí los beneficios de información, producción científica y trabajos que resulten de la ejecución de este convenio.
5. Impulsar o gestionar proyectos de investigación y desarrollo.
6. Establecer como objeto de cooperación científica y técnica, todas aquellas actividades que se inscriben dentro de los ámbitos de sus responsabilidades y competencias.
7. Promover la divulgación de las investigaciones científicas, producto de este convenio y otros del saber científico.
8. Promover la instalación de estaciones científicas, impulsar proyectos de investigación científica nacional e internacional y para desarrollar vínculos de cooperación con instituciones de investigación, programas establecidos y organizaciones cuyos fines sean promover, financiar, realizar investigaciones científicas en campos de biodiversidad y recursos naturales, cambio climático, desertificación, culturales, históricos y arqueológicos, además ser un Centro de Capacitación y transmisión de conocimientos.



9. Evaluar conjuntamente los beneficios y trabajos realizados.

TERCERO: ACUERDOS RELATIVOS A PROYECTOS. LAS PARTES acuerdan que toda actividad o proyecto a realizar de conformidad con el presente convenio deberá sustentarse en un acuerdo específico por escrito a suscribirse entre **LAS PARTES**, en el cual se establecerán condiciones, cronogramas y recursos financieros que implique la actividad o proyecto.

CUARTO: COMPROMISOS. LA ANAM se compromete a:

- Facilitar las líneas de investigación identificadas y priorizadas en los planes de manejo de áreas protegidas u otros instrumentos vigentes.
- Facilitar y orientar en los procesos de trámites de permisos científicos a nivel nacional.
- Coordinar con SENACYT, actividades de investigación que sean cónsonas con los objetivos del presente convenio.

QUINTO: COMPROMISOS. SENACYT se compromete a:

- Impulsar y apoyar nuevas investigaciones con el objeto de reforzar la labor de manejo, protección y sostenibilidad de los recursos naturales.
- Coordinar con la ANAM, actividades de investigación que sean cónsonas con los objetivos del presente convenio.

SEXTO: COMUNICACIONES. LAS PARTES acuerdan que toda comunicación relacionada con la ejecución de este convenio deberá ser dirigida a los enlaces que cada institución designe, a saber:

Por **SENACYT**:

- **RUBÉN BERROCAL.**
Secretario General de SENACYT
Ubicación: Edificio 233, Ciudad del Saber, Clayton, Ancón, Panamá.

Por **LA ANAM**:

- **SILVANO VERGARA V.**
Administrador General
Ubicación: Edificio 804, Primer Piso, Albroom, Ancón, Panamá.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las investigaciones, estudios o proyectos deberán ser determinadas por **LAS PARTES** de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. Las Partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

Los documentos que se elaboren, como resultado de los proyectos realizados en el marco del presente convenio, serán de Propiedad Intelectual, por partes iguales, de **LA ANAM** y **SENACYT**, y cuando **LAS PARTES** lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos (derechos de autor y/o patentes de invención) y/o marcas en la Dirección General del Registro de Propiedad Industrial, atendiendo los derechos de autor de los responsables del proyecto. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por **LAS PARTES** conforme a lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en la carta de entendimiento correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre **LAS PARTES** signatarias del presente convenio.

Publicaciones: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los proyectos que se realicen como consecuencia de este **Convenio Marco**, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, **LA PARTE** que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra **PARTE**, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido y costos de lo publicado.

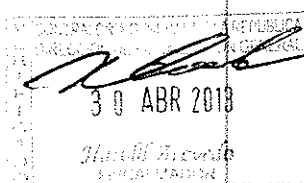
En los casos que se trate de investigaciones realizadas por beneficiarios de las convocatorias públicas que lleva a cabo SENACYT, en cuanto a propiedad intelectual, aplicará lo que se establezca en los contratos por mérito que esta entidad suscriba con los beneficiarios.

OCTAVO: TERMINO DE VIGENCIA. **LAS PARTES** aceptan y declaran que el presente convenio será de carácter indefinido, a fin de que permita la implementación de actividades y acciones a corto y largo plazo, en pro de la investigación y la ciencia en temas ambientales.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio Marco de cooperación, podrá ser modificado por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente convenio mediante una adenda que firmarán **LAS PARTES** y que entrará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. La terminación del presente Convenio podrá darse por resolución, por mutuo acuerdo o por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito. En este caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar su terminación con el propósito de concluir satisfactoriamente las acciones en marcha.

También podrá terminarse por rescisión, debido al incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, en las obligaciones contraídas en el presente convenio.



[Handwritten mark]

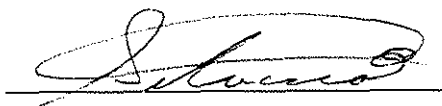
DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES aceptan que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo, mediante comunicación formal del hecho en conflicto por una de **LAS PARTES**, manifestando su intención de encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA. LAS PARTES declaran que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República.

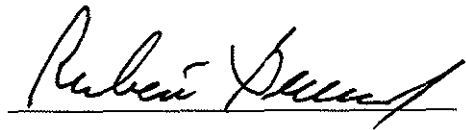
Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el 15 (15) de marzo de dos mil trece (2013).

POR LA ANAM

POR SENACYT



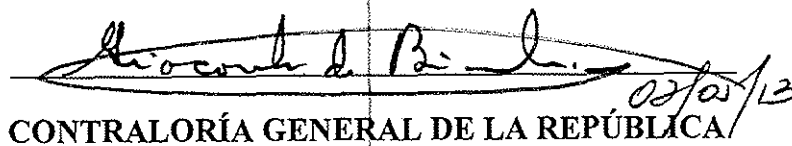
SILVANO VERGARA V.
Administrador General



RUBÉN BERROCAL
Secretario General *OK*



REFRENDADO:



02/03/13
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, dos (02) marzo de 2013.

